

P

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS
(9966).-

QUITO, 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.010



PROTOCOLIZACIÓN DE:

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

PETROBRÁS ARGENTINA S,A,

A FAVOR DE:

JORGE JAVIER GREMES CORDERO

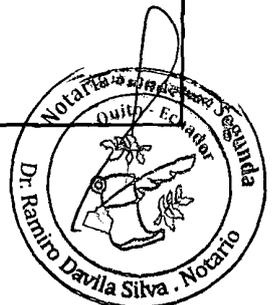
CLAUDIO NORBERTO VASQUEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

E. P.

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Sto. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

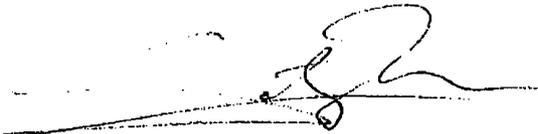


Quito D.M., 9 de Noviembre de 2010.

Señor
Notario
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, solicito a usted, sírvase protocolizar el Poder General otorgado por Petrobras Argentina S.A., a favor de los señores Jorge Javier Gremes Cordero y Claudio Norberto Vázquez, mediante escritura número seiscientos siete del 19 de octubre de 2010, ante el Escribano Héctor Daniel Casal, en la ciudad de Buenos Aires, en la República de Argentina.



Dr. Santiago Ruales Laso
MAT. CAP. 5571



Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, el 16 de noviembre de 1976. La documentación precedentemente relacionada, en copia autenticada obra agregada al Folio 158 Protocolo 2007. c) Con el cambio de denominación por la actual de PETROBRAS ARGENTINA S.A. que pasara por Escritura 236 del 14 de abril de 2009 pasada al Folio 589 ante este Registro 2089 de la Capital Federal, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo Número 9537, Libro 49, Tomo de Sociedades por Acciones, el 28 de mayo de 2010. d) Con el Acta de Reunión de Directorio Número 2465 del 5 de octubre de 2010 labrada a fojas 391/394 del Libro Copiador de Actas de Asamblea y Directorio N° 18 de la Sociedad que autoriza este otorgamiento, la que en copia debidamente autenticada se agrega a la presente. e) Con el Poder Especial Escritura Número 761 del 6 de septiembre de 2006 pasada al folio 1887 ante este Registro 378 de Capital Federal, la que en copia debidamente autenticada obra agregada al Folio 158 Protocolo 2007. LEO al compareciente quien presta su conformidad y firma por ante mí doy fe. Hay una firma: HÉCTOR DANIEL CASAL, ante mí ESCRIBANO MATIAS PABLO SEOANE, está mi sello. CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio 1662 de este Registro Número 2089 a mi cargo. Para los Apoderados expido esta Primera Copia en dos hojas de Actuación notarial Número N12821742 y N12821743 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4540



LEGALIZACION



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MATIAS PABLO SEOANE** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 101021510061/8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 21 de Octubre de 2010



ESC. MARIA CRISTINA ESTER MOORE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA



APOSTILLE

REPUBLICA
ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00293847

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por MARIA CRISTINA ESTER MOORE

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 22/10/2010

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el número: 101021103159

9. Sello / Timbre



10. Firma

ALBERTO HORACIO TRUJILLO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Sr. Santiago Ruales Laso, con esta fecha y en 1042 folios útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera actualmente a mi cargo el Poder General, otorgado por PETROBRAS ARGENTINA S.A., a favor de JORGE JAVIER GREMES CORDERO y CLAUDIO NORBERTO VASQUEZ, que antecede, Quito, a doce de noviembre del año dos mil diez.-



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR~~



Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del Poder General, otorgado por PETROBRAS ARGENTINA S.A., a favor de JORGE JAVIER GREMES CORDERO y CLAUDIO NORBERTO VASQUEZ. Protocolizado ante el suscrito Notario Tercero; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, doce de noviembre del año dos mil diez.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación de la Ley Notarial Ecuatoriana
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 5 folios (o) util (os)

Quito a, 18 MAR. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



042168



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL SETECIENTOS
CINCO (5765).-



QUITO, 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2.009

PROTOCOLIZACIÓN DE:

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER

OTORGADA POR:

PETROBRAS ENERGIA ECUADOR

A FAVOR DE:

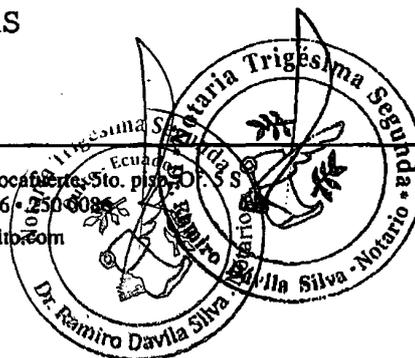
JORGE JAVIER GREMES CORDERO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

E. P.

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Sto. pisco
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0025
email: principal@notariaterceraquito.com





30/07/2009 \$38.00 14:19:21 30/07/2009

1 PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTO
2 TA Y UNO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repu
3 na, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve, ante mí Escri-
4 bano Autorizante comparecen don Jorge Roberto BARROS, argentino, casa-
5 do, posee Documento Nacional de Identidad Número 10.385.957, y don Ni-
6 colás Martín MORDEGLIA, argentino, casado, con Documento Nacional de
7 Identidad Número 17.453.928, ambos domiciliados en la calle Maipú 1 piso
8 22° de la Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento.
9 INTERVIENEN en su carácter de Directores y en nombre y representación
10 de PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR, lo que acreditan al pie de la presen-
11 te escritura. Y en el carácter invocado los comparecientes EXPRESAN: Que
12 dando cumplimiento a lo resuelto por el Consejo de Administración de su
13 principal en su reunión del día 30 de junio de 2009, viene por la presente en
14 nombre de su representada a: I) REVOCAR y dejar sin efecto legal alguno el
15 poder otorgado por acta de directorio de fecha 26 de mayo de 2009 median-
16 te Escritura Pública N° 328 del 1° de Junio de 2009 pasada al Folio 883 ante
17 este Registro 2089 de Capital Federal. Asimismo deja constancia el compa-
18 reciente que la notificación de la revocación dispuesta queda a cargo de la
19 sociedad que representa. II) Otorgar Poder a favor de JORGE JAVIER
20 GREMES CORDERO, con las más amplias facultades, incluyendo la de de-
21 legar total o parcialmente el presente poder incluyendo la de delegar total o
22 parcial del presente, para: : **A) DISPOSICION:** Celebrar toda clase de contra-
23 tos, acordar o modificar sus plazos, modificar o resolver contratos vigentes o
24 en curso de ejecución. **B) LICITACIONES:** Participar en concursos o licita-
25 ciones nacionales o internacionales, suscribiendo las propuestas y toda do-

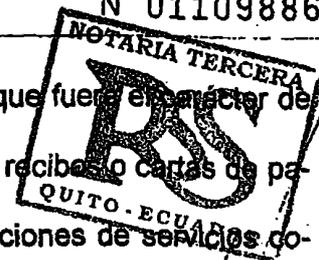
cumentación pertinente. Concurrir a los actos de licitación, y aperturas de
 pliegos y sobres, plantear impugnaciones, incidentes y recursos, aceptar en
 su caso las adjudicaciones y concesiones de obras y servicios, asistir a los
 actos de otorgamiento y suscribir los instrumentos públicos o privados y con-
 tratos pertinentes para la completa adjudicación a la sociedad, a las uniones
 transitorias de empresas, consorcios o agrupamientos de colaboración o to-
 do otro tipo de asociación empresaria en la que la empresa participe, suscri-
 bir en nombre y representación de la sociedad los contratos de unión transi-
 toria de empresas, consorcios, agrupaciones de colaboración, acuerdos em-
 presarios y todo otro tipo de asociación empresaria en que la empresa re-
 suelva participar, concurriendo mancomunada o solidariamente o en cual-
 quier otra forma a licitaciones de obras o servicios, o concesiones de obra
 pública o privatizaciones estipulando las condiciones o compromisos que
 considere oportuno con relación a las mismas, unificar personerías otorgan-
 do los poderes necesarios. La precedente enumeración es meramente enun-
 ciativa y no limitativa, por lo que el apoderado podrá realizar cuantos más ac-
 tos, trámites, gestiones o diligencias sean menester para el cumplimiento del
 presente mandato. **C) CREDITOS:** Para conceder créditos en cualquier mo-
 neda. Hacer novaciones y ampliaciones de deudas y conceder arreglos y es-
 peras. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar
 al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. **D) INSTRUMENTOS:** Pa-
 ra otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados
 que fueren necesarios para realizar todos los actos y contratos relacionados
 con el presente mandato. **E) ADMINISTRACIÓN:** Para cobrar y percibir to-
 do lo que se le deba al presente a la sociedad o llegare a adeudársele





042170

N 011098868



1 futuro por cualquier concepto que fuere y cualquiera que fuere en carácter de
2 la persona del deudor (pública o privada), dar o exigir recibos o cartas de pa-
3 go, abonar impuestos, gravámenes, tasas y/o retribuciones de servicios co-
4 rrespondientes. Formular protestos, protestas, reclamos y notificaciones;
5 presentar escritos y documentos, comparecer a citaciones, notificarse en ex-
6 pedientes, retirar documentos agregados a expedientes y actuaciones, ha-
7 cer firmar documentos agregados a expedientes y actuaciones, hacer firmar
8 declaraciones juradas y solicitudes. Retirar correspondencia epistolar y tele-
9 gráfica, valores, certificados, giros, cargas, encomiendas y mercaderías de
10 las oficinas y Correos y Telecomunicaciones, Aduanas o transportistas priva-
11 dos. Asistir a Asambleas de Copropietarios y firmar actas. Depositar dinero y/
12 o valores en cuentas bancarias y/o cajas de seguridad. Administrar todos los
13 bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes que actualmente posea
14 o adquiera la sociedad en el futuro, a nombre propio o en condominio con o-
15 tras personas, físicas o jurídicas, y que ingresaren a su patrimonio por cual-
16 quier causa, razón o título, situados en todo el territorio de la República o en
17 el exterior, con facultad de efectuar en ellos las reparaciones que fueren ne-
18 cesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la admi-
19 nistración y los que originen las refacciones del o de los bienes, tasas e im-
20 puestos de toda índole, celebrar toda clase de contratos relacionados con la
21 administración bajo cualquier forma y condición, aceptar o impugnar y hacer
22 y verificar pagos por consignación, hacer novaciones sobre obligaciones an-
23 teriores o posteriores al mandato, delegaciones, subrogaciones, renunci-
24 remisiones, extinguir obligaciones propias por cualquier causa legal, renun-
ciar o aceptar renunciaciones de derechos. F) GESTIÓN: Para que la representen



N 011098868

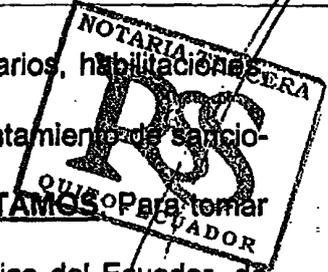
en trámites y gestiones ante cualquier dependencia o autoridad del Superior 26
 Gobierno de la Nación, Ministerios, Secretarías, Gobiernos Provinciales, mu- 27
 nicipalidades, reparticiones o entes autárquicos o autónomos, empresas del 28
 estado, dependencias descentralizadas, Administración Nacional de Adua- 29
 nas, Empresas de Telecomunicaciones, Correos, Administración Federal de 30
 Ingresos Públicos, Dirección de Rentas u otras oficinas recaudadoras de im- 31
 puestos o tasas, Cajas Nacionales, Provinciales, Municipales, de Recauda- 32
 ción Previsional, Banco Central de la República, Registro Nacional de la Pro- 33
 piedad Automotor, Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, Registro de 34
 Patentes y Marcas, Inspección General de Justicia de la Nación, Registro 35
 Público de Comercio, de la Propiedad o de Crédito Prendario, Justicia de fal- 36
 tas, compañías distribuidoras de gas, compañías distribuidoras de electrici- 37
 dad, Policía Nacional y Policías provinciales, Vialidad Nacional, gobiernos, 38
 autoridades, empresas y organismos públicos y privados de cualquier Esta- 39
 do extranjero sin limitación alguna, empresas públicas o privadas de trans- 40
 porte de cualquier clase, empresas o prestadoras de servicios públicos y to- 41
 da otra empresa o repartición pública o privada, Institutos de la Vivienda de 42
 las provincias, Bancos oficiales o privados y ante cualquier otra autoridad, 43
 repartición, ente autárquico, entidad, persona privada, sociedad o asociación 44
 existente o a crearse en el futuro con facultades suficientes para realizar to- 45
 do trámite y diligencia, presentación y retiro de escritos y documentos, formu- 46
 lación de denuncias y peticiones, iniciar, consultar y proseguir todos los ex-
 pedientes, sus trámites e incidentes, notificarse de las resoluciones que se
 dicten e interponer contra ellas los recursos que sean susceptibles de presen-
 tar solicitudes de tomas de razón, inscripciones, reinscripciones, cancelacio-





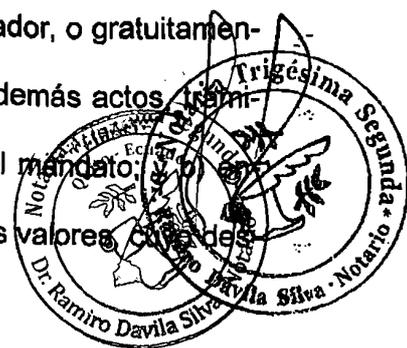
042171

N 011098868

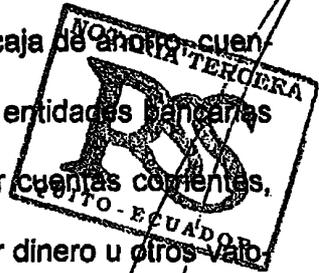


1 nes, peticiones de altas y bajas de servicios públicos varios, habilitaciones,
2 solicitudes de cambios de domicilios, solicitudes de levantamiento de sancio-
3 nes y notificarse de todo tipo de resoluciones. **G) PRESTAMOS:** Para tomar
4 prestadas sumas de dinero de curso legal en la República del Ecuador, de
5 las Islas Cayman o en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, trust-re-
6 cepts y otros valores, tanto con instituciones oficiales o privadas, personas
7 particulares, Bancos oficiales o privados o cualquier otra entidad, por los pla-
8 zos, intereses y demás condiciones que se pactaren. Proceder a la apertura,
9 prórroga y modificación de cartas de crédito y créditos documentarios. Tran-
10 sigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho
11 de apelar o a prescripciones adquiridas. **H) PAGOS:** Para abonar sumas de
12 dinero, títulos y otros valores por cualquier clase de operaciones. Efectuar o
13 aceptar pagos con la entrega de bienes. Hacer novaciones y ampliaciones
14 de deudas y conceder arreglos y esperas. **I) OPERACIONES BANCARIAS:**
15 Para realizar las siguientes operaciones bancarias en todo el territorio de la
16 República del Ecuador, de las Islas Cayman y/o de cualquier país extranjero:
17 a) representar a la Sociedad ante toda Institución bancaria y compañías y/o
18 entidades financieras sobre cuentas que tuviera abierta la misma, en distin-
19 tos bancos y/o entidades financieras o que abriera en el futuro, con escritos,
20 peticiones y documentos, pudiendo verificar depósitos a la vista, a plazos y
21 en cuenta corriente de dinero, títulos, acciones y otros valores; solicitar, sus-
22 cribir, tomar, conceder, prorrogar, modificar o cancelar cuentas corrientes; ca-
23 jas de ahorro o descuentos; depositar o retirar dinero y otros valores de cual-
24 quier especie en poder de bancos o entidades financieras, girando contra e-
25 sos fondos o en descubierto; firmar cheques y endosar los mismos, sobre

cuentas que tiene la Sociedad en distintos bancos; retirar depósitos en caja 26
de ahorro o a plazo fijo, emitir, depositar, librar, aceptar, girar, endosar, ga- 27
rantizar, descontar, cancelar, letras de cambio, giros, valores, pagarés, che- 28
ques y demás documentos con o sin prenda, así como renovar, adquirir, ena- 29
jenar, descontar y negociar los mismos y los firmados con anterioridad a la 30
fecha por la otorgante; abonar, cobrar y percibir sumas de dinero, títulos y o- 31
tros valores, dando recibos y cartas de pago o adeudo; efectuar o aceptar 32
pagos con la entrega de bienes, aún tratándose de muebles o valores; endo- 33
sar toda clase de documentos; hacer declaraciones juradas de bienes; ha- 34
cer cauciones de facturas, depósitos previos, documentos, títulos y otros va- 35
lores; solicitar y retirar libretas de cheques, retirar valores en custodia y al 36
cobro; prestar conformidad u observar estados de cuentas; renovar obliga- 37
ciones; firmar los documentos necesarios para la caución y cobro bancario 38
de facturas de reparticiones públicas y privadas por intermedio de bancos de 39
ésta u otras plazas; obtener nuestra garantía dándonos contragarantía; com- 40
prar y vender cambios; ceder cobranzas y depósitos previos; constituir domi- 41
cilios especiales; operar en las cuentas corrientes actuales o futuras con am- 42
plias facultades; firmar, otorgar y aceptar los instrumentos públicos o priva- 43
dos y papeles que fuesen necesarios; aceptar las reglamentaciones y dispo- 44
siciones determinadas en las cartas orgánicas de los bancos y/o entidades 45
financieras; constituir a la sociedad en depositaria; constituir a la sociedad 46
en la obligación de presentar cualquier servicio, como locador, o gratuitamen-
te relacionado con estas facultades; y realizar todos los demás actos, trámi-
tes y diligencias requeridos para el mejor desempeño del mandato; girar, en-
dosar cheques, certificados de depósito a plazo fijo y otros valores, cartas de



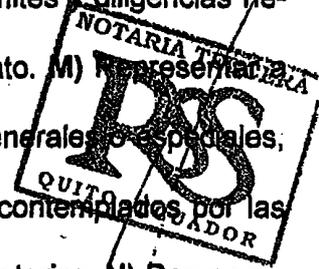
1 tino sea el depósito de los mismos en cuenta corriente, caja de ahorro, cuen
2 ta a la vista u otros tipos de cuentas de la sociedad en entidades bancarias
3 locales y/o del exterior; solicitar, abrir, operar o cancelar cuentas corrientes,
4 cajas de ahorro o descuentos, cajas de seguridad, retirar dinero u otros valo
5 res de cualquier especie en poder de particulares o de Bancos, girando con
6 tra esos fondos o en descubierto; librar, aceptar, endosar, garantizar, des
7 contar o cancelar letras de cambio, giros, valores, pagarés, cheques, bonos
8 o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o
9 papeles comerciales, con o sin prendas, así como renovar, ceder, adquirir,
10 enajenar, descontar o negociar los mismos; pedir saldos, extractos, informes
11 y estados de cuenta, retirar formularios y solicitudes, formular denuncias e in
12 timaciones administrativas, notariales y policiales sobre robo, hurto y extra
13 vío de cheques y toda documentación bancaria ante organismos judiciales y/
14 o administrativos que correspondan, y asimismo realizar todos los actos de
15 carácter bancario que sean necesarios para el desenvolvimiento de la socie
16 dad respecto de estas facultades. **J) DE INVERSIÓN:** Para realizar inversio
17 nes financieras en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, trust-receipts
18 y otros valores, tanto con instituciones oficiales o privadas, personas particu
19 lares, Bancos oficiales o privados o cualquier otra entidad, por los plazos, in
20 tereses y demás condiciones que se pactaren. **K)** Efectuar toda clase de pre
21 sentaciones y descargos, con pleno poder y autoridad para recibir y cumplir
22 con citaciones, intimaciones o notificaciones ante cualquier autoridad nacio
23 nal, provincial o municipal Ecuatoriana. **L)** Para que intervenga, inicie y/o
24 prosiga hasta su total terminación, en todos los grados, instancias o inciden
25 tes, todos los asuntos, causas o juicios actuales o futuros, en los que la Em-



presa sea parte o estuviese interesada, ante cualquier tribunal, instancia o 25
autoridad nacional, provincial o municipal, para que se presenten ante los 27
mismos, pudiendo interponer o contestar demandas, reconvenir o contestar 28
reconvenciones, recusar, prorrogar jurisdicción, presentar todo tipo de escri- 29
tos o documentos, presentar testigos, concurrir a audiencias, mediaciones, 30
absolver posiciones, oponer o interrumpir prescripciones, renunciar a pres- 31
cripciones adquiridas, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, a- 32
migables componedores, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhi- 33
biciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, nombrar o consentir 34
el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, martilleros, inven- 35
tariadores, escribanos, letrados, curadores y demás peritos de toda índole, 36
~~hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago, y obligaciones, aceptar o~~ 37
solicita medidas conservatorias y adoptarlas, pedir testimonios, devoluciones 38
de documentos y compulsas de libros, solicitar reconocimientos de firmas, 29
cotejos de letras, compulsas y todo tipo de pruebas, pedir inventarios, avalú- 40
os, tasaciones, iniciar la sucesión o solicitar la quiebra de los deudores de la 41
empresa o su levantamiento, concurrir a asambleas, juntas de acreedores o 42
verificación y graduación de créditos, concediendo o rechazando las propues- 43
tas del deudor, quitas, finiquitas, adjudicaciones de bienes, rehabilitaciones, 44
formas de pago, esperas y demás arreglos. Formular protestas, protestos y 45
reclamos. Notificarse de las resoluciones, consentirlas o apelarlas, decir de 46
nulidad o inconstitucionalidad, interponer toda clase de recursos, reclamos o
excepciones o desistir de los mismos. Prorrogar jurisdicción, prestar o exigir
juramentos o cauciones juratorias, arraigos y demás garantías, celebrar arre-
glos y transacciones o efectuar desistimientos. Promover querrelas, excepciones



1 les y denunciar delitos y verificar los demás actos, trámites y diligencias ne-
2 cesarias para el mejor desempeño del presente mandato. M) Representar a
3 la Sucursal de la Sociedad en Juntas de accionistas generales o especiales,
4 ordinarias o extraordinarias, y votar todos los asuntos contemplados por las
5 leyes de sociedades del Ecuador y sus normas reglamentarias. N) Represen-
6 tar a la Sucursal de acuerdo a lo establecido en el literal "F", como así tam-
7 bién pudiendo suscribir declaraciones juradas, liquidaciones de créditos o
8 deudas, pagar y requerir fondos e interponer toda clase de recursos o accio-
9 nes judiciales o administrativas en la forma establecida por las disposiciones
10 aplicables. Ñ) Constituir domicilio en el Ecuador a los fines de la representa-
11 ción que se otorga por el presente Poder. O) En fin suscribir todo documen-
12 to, contrato, acuerdo, consentimiento, instrumento y cualquier otro en nom-
13 bre y representación de la Sucursal de la sociedad con el objeto de dar fiel y
14 acabado cumplimiento al presente Poder pudiendo realizar todos los actos
15 que se mencionan anteriormente en forma meramente enunciativa pero no
16 limitativa. III) Que el presente otorgamiento reviste el carácter a acto aislado
17 de la sociedad en el país, conforme lo autorizado por el artículo 118 de la
18 Ley 19.550. Yo el Escribano Autorizante dejo constancia los comparecientes
19 acreditan la representación que ejercen por la Sociedad a mérito de lo si-
20 guiente: a) Acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad, debidamente tradu-
21 cida y legalizada. b) Certificado del Registro de Sociedades de Islas Caiman
22 acreditando el cambio de denominación social de PEREZ COMPANC E-
23 CUADOR por el actual de PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR de fecha 11
24 de julio de 2003 de acuerdo a los requisitos de registración previstos en la
25 Ley de Sociedades de Islas Caimán, debidamente traducida y legalizada. c)





LEGALIZACION



04217



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MATIAS PABLO SEOANE**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **090730335470/D** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires,

Jueves 30 de Julio de 2009

ESC. GRISELDA JULIA JATIB
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA



APOSTILLE

REPUBLICA ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00235771

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por GRISELDA JULIA JATIB
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA
4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 30/07/2009
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
(Convenio 02/09/2003)
8. Bajo el número: 090730086621
9. Sello / Timbre
10. Firma



1771

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la revocatoria y otorgamiento de poder, otorgado por PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, a favor de JORGE JAVIER GREMES CORDERO. Protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, diecisiete de agosto del año dos mil nueve.-



[Handwritten Signature]
DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de RODRIGO BORJA CALISTO, con esta fecha y nueve hojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera actualmente a mi cargo la revocatoria y otorgamiento de poder, otorgado por PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, a favor de JORGE JAVIER GREMES CORDERO, que antecede, Quito, a diecisiete de agosto del año dos mil nueve.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RESOLUCION No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.

3646

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 17 de agosto del 2009, que contiene el Poder que PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, confiere al señor Jorge Javier Gremes Cordero de nacionalidad argentina;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.09.096 de 1 de septiembre del 2009, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, de 14 de noviembre de 1996; y, siente las razones respectivas.

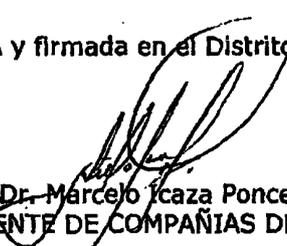
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se inscriba la protocolización y esta resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

03 SEP 2009


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

PVV/mfc
T. 28066
Exp. 85040

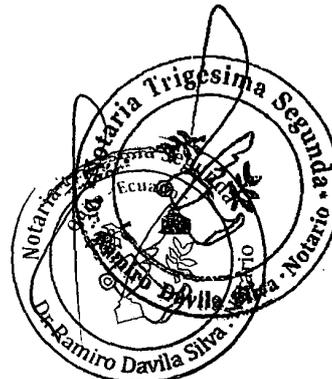
MERCANTIL
QUITO



ZION: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número
 SC.IJ.DJCPTE.Q.09. TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr.
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 03 de septiembre de 2.009, bajo el
 número 3023 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de las inscripciones
 números: 3034 del Registro Mercantil de catorce de noviembre de mil novecientos noventa y
 seis, a fs. 4993 vta., Tomo 127 y 2353 del Registro Mercantil de uno de agosto de dos mil
 tres, a fs. 2015, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la
 Protocolización efectuada el diecisiete de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario
 TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO,
 referente al PODER que la compañía extranjera "PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR"
 confiere a favor del Señor JORGE JAVIER GRIMES CORDERO.- Se fijó un extracto
 para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1793.- Se da
 así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada resolución.- Se anotó
 en el Repertorio bajo el número 032790.- Quito, a dieciséis de septiembre del año dos mil
 nueve.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-



REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.09. TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 03 de septiembre de 2.009, bajo el número 3023 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1793.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 032790.- Quito, a dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-



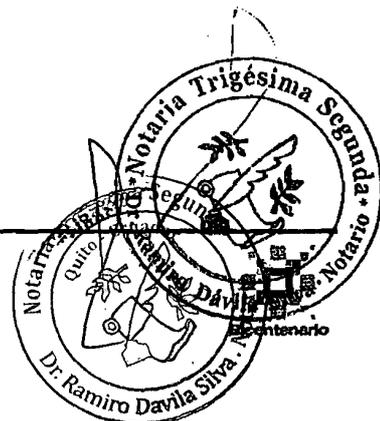
Juan León Mera y Oveñana esq. Ed. MOP
PBX (593) 2 2977-000
www.minasypetroleos.gov.ec
Quito - Ecuador

042179

**MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
REGISTRO DE HIDROCARBUROS**

RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que la Compañía "PETROBRAS ENERGIA ECUADOR", confiere al señor Jorge Javier Gremes Cordero, efectuada ante la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de agosto del 2009 y la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.3646, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 3 de septiembre de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 3023, Tomo 140 en fecha 16 de septiembre del 2009, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha ocho de octubre del dos mil nueve a folios 0002853 al 0002871.-
CERTIFICO.- Quito, a 8 de octubre del 2009.-

María Augusta Altamirano
Dra. María Augusta Altamirano Chiriboga
**COORDINADORA DE TRÁMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS.**



La Hora

PODER

PRIMERA COPIA ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil nueve, ante mí Escribano Autorizante comparecen don Jorge Roberto BARRIOS, argentino, casado, poseedor Documento Nacional de Identidad Número 10.385.957 y don Nicolás Martín MORDEGLIA, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad Número 17.453.926, ambos domiciliados en la calle Malpó 1 piso 22° de la Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento. **INTERVIENEN** en su carácter de Directores y en nombre y representación de PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, lo que acreditan al pie de la presente escritura. Y en el carácter invocado los comparecientes **EXPRESAN:** Que dando cumplimiento a lo resuelto por el Consejo de Administración de su principal en su reunión del día 30 de Junio de 2009, viene por la presente en nombre de su representada a: I) **REVOCAR** y dejar sin efecto legal alguno el poder otorgado por acta de directorio de fecha 26 de mayo de 2009 mediante Escritura Pública N° 328 del 1° de Junio de 2009, pasada al Folio 883 ante este Registro 2089 de Capital Federal. Asimismo deja constancia el compareciente que la notificación de la revocación dispuesta, queda a cargo de la sociedad que representa. II) **Otorgar Poder** a favor de JORGE JAVIER GREMES CORDERO, con las más amplias facultades, incluyendo la de delegar total o parcialmente el presente poder incluyendo la de delegar total o parcial del presente, para: A) **DISPOSICIÓN:** Celebrar toda clase de contratos, acordar o modificar sus plazos, modificar o resolver contratos vigentes o en curso de ejecución. B) **LICITACIONES:** Participar en concursos o licitaciones nacionales o internacionales, suscribiendo las propuestas y toda documentación pertinente. Concurrir a los actos de licitación, y aperturas de pliegos y sobres, plantear impugnaciones, incidentes y recursos, aceptar en su caso las adjudicaciones y concesiones de obras y servicios, asistir a los actos de otorgamiento y suscribir los instrumentos públicos o privados y contratos pertinentes para la completa adjudicación a la sociedad, a las uniones transitorias de empresas, consorcios o agrupamientos de colaboración o todo otro tipo de asociación empresarial en la que la empresa participe, suscribir en nombre y representación de la sociedad los contratos de unión transitoria de empresas, consorcios, agrupaciones de colaboración, acuerdos empresariales y todo otro tipo de asociación empresarial en que la empresa resuelva participar, concurriendo mancomunada o solidariamente o en cualquier otra forma a licitaciones de obras o servicios, o concesiones de obra pública o privatizaciones estipulando las condiciones o compromisos que considere oportuno con relación a las mismas, unificar responsabilidades otorgando los poderes necesarios. La precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, por lo que el apoderado podrá realizar cuantos más actos, trámites, gestiones o diligencias sean menester para el cumplimiento del presente mandato. C) **CRÉDITOS:** Para conceder créditos en cualquier moneda. Hacer novaciones y ampliaciones de deudas y conceder arrargos y esperas. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. D) **INTRUMENTOS:** Para otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para realizar todos los actos y contratos relacionados con el presente mandato. E) **ADMINISTRACIÓN:**

Para cobrar y percibir, todo lo que se le deba al presente y a la sociedad o llegare a adeudarse en el futuro por cualquier concepto que fuere y cualquiera que fuera el carácter de la persona del deudor (pública o privada), dar o exigir recibos o cartas de pago, abonar impuestos, gravámenes, tasas y/o retribuciones de servicios correspondientes. Formular protestos, protestas, reclamos y notificaciones; presentar escritos y documentos, comparecer a citaciones, notificarse en expedientes, retirar documentos agregados a expedientes y actuaciones, hacer firmar documentos agregados a expedientes y actuaciones, hacer firmar declaraciones juradas y solicitudes. Retirar correspondencia epistolar y telegráfica, valores, certificados, giros, cargas, encomiendas y mercaderías de las oficinas y Correos y Telecomunicaciones, Aduanas o transportistas privados. Asistir a Asambleas de Copropietarios y firmar actas. Depositar dinero y/o valores en cuentas bancarias y/o cajas de seguridad. Administrar todos los bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes que actualmente posea o adquiera la sociedad en el futuro, a nombre propio o en condominio con otras personas, físicas o jurídicas, y que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón ó título, situados en todo el territorio de la República o en el exterior, con facultad de efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las relaciones del ó de los bienes, tasas o impuestos de toda índole, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición, aceptar o impugnar y hacer y verificar pagos por consignación, hacer novaciones sobre obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones, extinguir obligaciones propias por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos. F) **GESTIÓN:** Para que la representen en trámites y gestiones ante cualquier dependencia o autoridad del Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Secretarías, Gobiernos Provinciales, municipalidades, reparticiones o entes autárquicos o autónomos, empresas del estado, dependencias descentralizadas, Administración Nacional de Aduanas, Empresas de Telecomunicaciones, Correos, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas u otras oficinas recaudadoras de impuestos o tasas, Cajas Nacionales, Provinciales, Municipales, de Recaudación Previsional, Banco Central de la República, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, Registro de Patentes y Marcas, Inspección General de Justicia de la Nación, Registro Público de Comercio, de la Propiedad o de Crédito Prendario, Justicia de faltas, compañías distribuidoras de gas, compañías distribuidoras de electricidad, Policía Nacional y Policías provinciales, Vialidad Nacional, gobiernos, autoridades, empresas, y organismos públicos y privados de cualquier Estado extranjero sin limitación alguna, empresas públicas o privadas de transporte de cualquier clase, empresas o prestadoras de servicios públicos y toda otra empresa o repartición pública o privada, Institutos de la Vivienda de las provincias, Bancos oficiales o privados y ante cualquier otra autoridad, repartición, ente autárquico, entidad, persona privada, sociedad o asociación existente o a crearse en el futuro con facultades suficientes para realizar todo trámite y diligencia, presentación y retiro de escritos y documentos, formulación de denuncias y peticiones, iniciar, consultar y proseguir todos los expedientes, sus trámites e incidentes, notificarse de las

resoluciones que se dicten e interponer contra ellas los recursos que sean susceptibles, presentar solicitudes de tomas de razón, inscripciones, reinscripciones, cancelaciones, peticiones de altas y bajas de servicios públicos, varios, habilitaciones, solicitudes de cambios de domicilios, solicitudes de levantamiento de sanciones y notificarse de todo tipo de resoluciones. G) **PRESTAMOS:** Para tomar prestadas sumas de dinero de curso legal en la República del Ecuador, de las Islas Cayman o en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, Trust-receipts y otros valores, tanto con instituciones oficiales o privadas, personas particulares, Bancos oficiales o privados o cualquier otra entidad, por los plazos, intereses y demás condiciones que se pactaren. Proceder a la apertura, prórroga y modificación de cartas de crédito y créditos documentarios. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. H) **PAGOS:** Para abonar sumas de dinero, títulos y otros valores por cualquier clase de operaciones. Elegir o aceptar pagos con la entrega de bienes. Hacer novaciones y ampliaciones de deudas y conceder arrargos y esperas. I) **OPERACIONES BANCARIAS:** Para realizar las siguientes operaciones bancarias en todo el territorio de la República del Ecuador, de las Islas Cayman y/o de cualquier país extranjero: a) representar a la Sociedad ante toda institución bancaria y compañías y/o entidades financieras sobre cuentas que tuviera abierta la misma, en distintos bancos y/o entidades financieras o que abiera en el futuro, con escritos, peticiones y documentos, pudiendo verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente de dinero, títulos, acciones y otros valores; solicitar, suscribir, tomar, conceder, prorrogar, modificar o cancelar cuentas corrientes; cajas de ahorro o descuentos; depositar o retirar dinero y otros valores de cualquier especie en poder de bancos o entidades financieras, girando contra esos

favor del Señor JORGE JAVIER GREMES CORDERO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1793.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 032790.- Quito, a dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.- DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RESOLUCIÓN No. SC.II.DJ.CPTE. Q.09.3646 DR. MARCELO ICAZA PONCE INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO: QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 17 de agosto del 2009, que contiene el Poder que PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, confiere al señor Jorge Javier Gremes Cordero de nacionalidad argentina; QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.II.DJ.CPTE.09.096 de 1 de septiembre del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior e inculcados al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, de 14 de noviembre de 1996; y, sienta las

razones respectivas. ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se inscriba la protocolización y esta resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 03 SEP. 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.II.DJ.CPTE. Q.09. TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 03 de septiembre de 2009 bajo el número 3023 del Registro Mercantil, Torno 140.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1793.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 032790.- Quito, a dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.- DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS REGISTRO DE HIDROCARBUROS RAZÓN: Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que la Compañía "PETROBRAS ENERGIA ECUADOR", confiere al señor Jorge Javier Gremes Cordero, efectuada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de agosto del 2009 y la Resolución No. SC.II. DJC.PTE. Q.09.3646, emitida por el Intendente de Compañías de

Quito el 3 de septiembre de 2009. Inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 3023, Torno 140 en fecha 16 de septiembre del 2009, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha ocho de octubre del dos mil nueve a folios 0002853 al 0002871.- CERTIFICO.- Quito, a 8 de octubre del 2009. Dra. María Augusta Altamirano Chiriboga COORDINADORA DE TRÁMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURÍFERAS AR/7420L/cc

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial "Doy fe" que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 11 foja(s) útil(es)

Quito a, 18 MAR. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO